

**CONTRATO DE OBRAS
PROCEDIMIENTO ABIERTO**
Sin publicidad comunitaria ☒
Participación reservada a entidades de carácter social ☐ SI ☒ NO

☒ Tramitación ordinaria ☐ Tramitación urgente ☐ Tramitación anticipada

Expediente nº 6/2025

**CONDICIONES PARTICULARES DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE
OBRAS CORRESPONDIENTES AL PROYECTO CONSTRUCTIVO PARA UN
REDIL TIPO REPLICABLE EN DISTINTOS EMPLAZAMIENTOS UBICADOS EN
BARDENAS REALES DE NAVARRA**

**PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES CONTEMPLADAS EN EL
PLAN GLOBAL DE INFRAESTRUCTURAS GANADERAS EN EL PARQUE
NATURAL Y RESERVA DE LA BIOSFERA DE BARDENAS REALES DE NAVARRA**

**EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y
RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NextGenerationEU**

APROBADO POR ACUERDO DE COMISIÓN PERMANENTE EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 10/01/2025

A – PODER ADJUDICADOR.

1- Administración contratante:	COMUNIDAD DE BARDENAS REALES DE NAVARRA
2- Órgano de contratación:	COMISIÓN PERMANENTE
3- Unidad gestora:	ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS de la Comunidad de Bardenas Reales de Navarra.
4- Responsable del contrato:	D. Félix Rodrigo García (Vocal de la Comisión Permanente)
5-Dirección del órgano de contratación/teléfono/email:	C/ San Marcial, nº 19, 31500 TUDELA (NAVARRA) 948820020 junta@bardenasreales.es

B – DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.

- Objeto del contrato: El objeto del contrato es la ejecución de las obras de construcción de rediles ganadería ovino conforme al "Proyecto Constructivo para un Redil Tipo Replicable en distintos emplazamientos ubicados en Bardenas Reales de Navarra", redactado por el ingeniero agrónomo D. Javier Landa Castillejo (TEIR Ingeniería S.L.), colegiado nº 1.531 y a las prescripciones técnicas contenidas en los presentes pliegos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo V, Sección 2ª de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

JUAN JOSÉ MARTÍNEZ JARAUTA (1 de 2)
Firma electrónica: 13/01/2025
HASH: 33e8d0d47a8db648b7d9e240c62a46

Jose María Agramonte Aguirre (2 de 2)
Firma electrónica: 13/01/2025
HASH: c5dbb5a98f1d226952a86d24521150ff





2.017.049,37 €		
En letra (presupuesto total con IVA) incluido, salvo prestaciones exentas de IVA)	DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE EUROS Y TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO.	
2- Valor estimado:	2.017.049,37 € (IVA excluido)	incluidas las prórrogas
3- Sistema de determinación del precio:		
Tanto alzado ☒ ; Tanto alzado con precio cerrado (sin variación aún con modificaciones) ☐		
Precios unitarios:	Tarifas:	Otro sistema:
4- Anualidades: 2025 y 2026		
5- Partida Presupuestaria:	PRESUPUESTOS PRORROGADOS 2025 Partida: 9420 61900 Next Genera_ Reservas de la Biosfera – Plan Global Infraestructuras.	
6- Revisión de precios: ☐ SI ☒ No	Justificación de la procedencia de la revisión:	
7- Financiación con Fondos externos: SI ☒ NO ☐	Cofinanciación: 861.956 €	
8- Tipo de Fondo:	Financiado por el Fondo NextGenerationEU en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la Convocatoria Extraordinaria 2021 del Plan Global en infraestructuras ganaderas en el Parque Natural y Reserva de la Biosfera de Bardenas Reales. Propuesta de barrera ganadera tipo y su réplica en diferentes ubicaciones. SUBPROYECTO "C04.I02.P01.S16.S03" "Conservación de la Biodiversidad - OAPN - NAV - RRBB de Bardenas Reales"	
9- Forma de pago:		
☐ - Pago único: ☒ - Pagos parciales:		
El pago de los trabajos se efectuará a la realización del mismo previa presentación de factura debidamente conformada, y Acta de Recepción cuando proceda, así como certificación de obra. En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición adicional trigésimo segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre facturación electrónica.		





- ☐ Abonos a cuenta por operaciones preparatorias:
- Códigos DIR 3: L08310002
- Códigos de oficina contable: L08310002
- Órgano gestor: L08310002
- Código de unidad tramitadora: L08310002

D. – PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA.

1- Plazo de ejecución:

Plazo de ejecución total: El plazo máximo de ejecución previsto para las obras es de 365 DIAS, contados a partir de la fecha de formalización del Acta de replanteo o el que resulte de la licitación a propuesta del adjudicatario.

Plazos de ejecución parciales: desde acta de replanteo hasta 20 de abril de 2025.

Los plazos vienen determinados en las resoluciones de la Dirección General de Desarrollo Rural y Medio Ambiente nº 12/2023 y la modificación nº 148/2023.

EN TODO CASO, LAS OBRAS DEBERÁN ESTAR FINALIZADAS ANTES DEL DÍA 15 de febrero de 2026 ya que las mismas están financiadas en base a lo dispuesto en la Resolución del Director General de Medio Ambiente del Gobierno de Navarra nº 12/2023, modificada en cuanto a plazos de cumplimiento por Resolución de la misma Dirección General, 148/2023 de 29 de diciembre de 2023 y 204/2024, de 21 de noviembre de 2024.

Contrato de duración plurianual: ☒ SI ☐ NO

2- Programa de trabajo: ☒ SI ☐ NO

3- Prórroga: ☐ SI ☒ NO

Nº de prórrogas:

4- Lugar de ejecución del contrato:

El lugar de emplazamiento de las obras es el territorio de Bardenas Reales en las diferentes ubicaciones recogidas en el proyecto y documentación técnica.

5- Plazo de garantía: 3 años.

E. – GARANTÍA PARA LA LICITACIÓN

☐ SI ☒ NO

IMPORTE:

F. – GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.

☒ SI ☐ NO

Importe: 4% del importe de adjudicación (IVA excluido)





G.- SOLVENCIA ECONÓMICA O FINANCIERA.

Niveles y medios de acreditación de la solvencia económica o financiera:

De conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la LFCP, se requiere que el empresario se encuentre debidamente clasificado como contratista de obras.

Los licitadores no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, así como aquellos que no dispongan de la clasificación especificada en los apartados anteriores, deberán de acreditar solvencia económica y financiera y profesional en la forma prevenida en los apartados siguientes de este pliego.

La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse mediante:

- El volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos (2022-2023-2024) por importe igual o superior a **900.000,00 €**.

En caso de participaciones conjuntas la solvencia económica y financiera podrá ser justificada indistintamente por cualquiera de las empresas que concurren conjuntamente.

- La acreditación se llevará a cabo mediante la declaración del responsable de la empresa de su volumen de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil o cualquier otro válidamente admitido por la Mesa de Contratación.

H.- SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL.

Niveles y medios de acreditación de la solvencia técnica y profesional:

La solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá acreditarse mediante:

1º.- Aportación de una relación de obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución emitidos por Administraciones Públicas o la Dirección facultativa contratada donde consten los siguientes cuatro requisitos:

1. Naturaleza de las obras, que deberá ser igual o similar a la que es objeto del presente pliego y en cualquier caso se concretarán en obras civiles y/o de ingeniería y su idoneidad será libremente apreciada por la Mesa de Contratación dada la singularidad de la obra objeto del contrato y la no existencia en el mercado de actuaciones constructivas de similares características.
2. Importe individualizado de las obras admitidas conforme al apartado anterior. Se establece como nivel mínimo de solvencia que, al menos una de ellas tenga un importe





igual o superior a **500.000,00 € (IVA excluido).**

3. Fecha y lugar de ejecución de la obra.
4. Avalada por certificado firmado por la Dirección de obra y/o administración pública, con indicación de si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y si se llevaron normalmente a buen término.

En el caso de certificados emitidos por las Dirección facultativa, deberán ir acompañados del acta de recepción suscrita por la Administración o promotor receptor de las obras, o en su defecto de un informe favorable de ésta sobre la buena ejecución de las mismas.

Uniones temporales de empresarios y Participación conjunta.

a) Uniones temporales de empresarios.

Las personas empresarias que concurren agrupadas en uniones temporales de empresas quedarán obligadas solidariamente, y deberán nombrar una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, las personas empresarias que deseen concurrir integradas en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de las personas que la constituyan y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar personas adjudicatarias del contrato.

No será necesaria la constitución en escritura pública de la Unión Temporal de Empresas hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

b) Personas licitadoras en participación conjunta.

El órgano de contratación podrá, en virtud del artículo 13 de la LFCP, contratar con personas licitadoras que participen conjuntamente quedando obligadas solidariamente obligadas.

Dicha participación se instrumentará mediante la aportación de un documento privado en el que deberá manifestarse la voluntad de concurrencia conjunta, la participación de cada una de ellas así como la designación de una persona representante o apoderada única con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

Las empresas que presenten oferta conjuntamente no podrán presentar proposiciones de forma individual.

1º.- Relación del personal propio del licitador que se adscribe a la obra, indicando qué profesionales van a ser los responsables de cada función. En esta relación obligatoriamente





figurarán como mínimo:

- Jefe de Obra
- Encargado de Obra
- Responsable de Seguridad y Salud

Estas responsabilidades no tienen por qué llevarse a cabo necesariamente por personas distintas.

El contratista deberá disponer en la obra de **un jefe o jefa de obra con dedicación total**, que haya ejercido labores como tal en al menos una obra de similares características terminada, de un importe mínimo de **500.000,00 euros IVA excluido**, en los últimos 5 años, donde se haga constar el importe de la misma y su fecha de finalización. Dispondrá de poderes suficientes para representar al contratista en todo lo relativo a la ejecución de la obra. La titulación exigida para los jefes o jefas de obra será la de ingeniero/a o ingeniero/a técnico/a.

El contratista deberá disponer en la obra **de una persona encargada de la obra con dedicación total**, garantizando su presencia en la obra del 100% del tiempo de ejecución de la misma. Se declarará el ejercicio de las labores de encargado, en al menos una obra de similares características terminada de un importe mínimo **500.000,00 euros IVA excluido**, en los últimos 5 años, donde se haga constar el importe de la misma y su fecha de finalización.

En caso de resultar adjudicatario, el cambio de cualquier persona que figure en la relación presentada requerirá la notificación previa por escrito a la Comunidad de Bardenas, acompañada de las acreditaciones referidas anteriormente, para su comprobación y, en su caso, aceptación por la Comunidad.

En el caso de que la solvencia se acredite mediante la subcontratación, quien licita deberá aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con las subcontratistas para la ejecución del contrato, sumándose en este caso la solvencia de todas ellas. Asimismo, deberá acreditar, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 16 y 17 de la Ley Foral de Contratos Públicos, que las personas subcontratistas disponen de los medios necesarios para la ejecución del contrato.

La solvencia se acreditará únicamente por quien vaya a resultar adjudicataria del contrato, conforme a lo señalado en el artículo 55.8 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos. Las licitadoras afirmarán que reúnen los requisitos exigidos de solvencia económica, financiera, profesional y técnica en la declaración responsable, conforme al modelo adjunto en el Anexo I de este pliego, que se acompañará a las proposiciones.

Exigencia de declaración en la que la licitadora manifieste que se compromete a adscribir a la ejecución del contrato los concretos medios personales y materiales exigidos por el Pliego de Prescripciones Técnicas y propuestos en su Memoria:

SI ☒ NO ☐





I.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LAS PERSONAS LICITADORAS.

1- Sobre A / Archivo electrónico con documentación sobre la persona licitadora.

Las personas licitadoras deberán presentar en el sobre A la siguiente documentación:

1º) Sobre A relativo a la documentación sobre la persona licitadora:

- a) Declaración responsable de la persona licitadora conforme al modelo (Anexo I) que se adjunta al presente pliego, indicando que cumple las condiciones exigidas para contratar que son las exigidas en el artículo 55 de la Ley Foral de Contratos Públicos, y los criterios de solvencia económica y financiera, así como técnica o profesional. Sólo a la persona a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación se le solicitará, en el plazo máximo de 7 días naturales desde que se le requiera, la documentación reseñada en el artículo 55.8 de la Ley Foral de Contratos Públicos de Navarra, y que son los recogidos en la Cláusula 17 de este Pliego.
- b) Si la proposición es suscrita por personas licitadoras que participen conjuntamente o en Unión Temporal de Empresas, cada una de ellas deberá suscribir la documentación de la letra A) y se incorporará un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación que corresponde a cada persona y se designe una persona representante o apoderada única con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo. El documento habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por la persona apoderada.
- c) En el caso de que la solvencia técnica o económica se acredite mediante subcontratación o la solvencia técnica se acredite con la indicación de la parte del contrato que quien licita se va a subcontratar, la documentación que se exige en los apartados anteriores deberá ser presentada por todas y cada una de las personas licitadoras que concurren a la licitación y/o a la ejecución del contrato. Además, la persona licitadora en su declaración responsable hará constar la relación de las personas subcontratistas, y deberá poder acreditar cuando se lo requiera la mesa de contratación antes de elevar la propuesta de adjudicación que la/s subcontratista/s dispone/n de los medios necesarios para la ejecución del contrato y de que está en posesión de un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con las personas que tienen capacidad para comprometer a la empresa subcontratista para la ejecución del contrato.
- d) Declaración responsable de la entidad licitadora o, en su caso, de su representante, en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación. Dicha declaración se ajustará al modelo señalado en el Anexo II.
- e) Así mismo, en el Sobre nº A, por tratarse de un contrato financiado con fondos del PRTR, deberá incluirse en el mismo "Las declaraciones en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) que se recoge en el Anexo correspondiente".
- f) Excepcionalmente se podrá requerir aportar en este sobre la acreditación de la capacidad de obrar y representación, así como la de la solvencia. En ese caso la documentación de este Sobre A deberá presentarse de forma separada a la de la proposición.

Se deberá designar de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones relacionadas con cualquier fase del procedimiento.





Quedarán automáticamente excluidas del procedimiento aquellas propuestas que incluyan en el sobre nº A documentación que, de acuerdo con lo establecido en el presente Pliego, corresponda incluir en el sobre nº B o C.

La documentación relativa a la SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, TÉCNICA O PROFESIONAL, solamente se exigirá a la persona licitadora que se proponga como adjudicataria provisional NO SIENDO NECESARIO incluirla en este sobre.

2- Sobre B / Archivo electrónico con la oferta cualitativa.

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA, CRITERIOS NO CUANTIFICABLES CON FÓRMULAS.

De conformidad con el artículo 97 de la LFCP la documentación de carácter técnico que aporte la persona licitadora a efectos de la valoración y puntuación de los criterios cualitativos (los que no se calculen con fórmulas matemáticas del Sobre C) se aportarán en el archivo/sobre B.

La documentación deberá recoger un adecuado desarrollo explicativo de todas las prestaciones que sean necesarias para la adecuada ejecución del contrato, previstos en el apartado sobre CRITERIOS SOMETIDOS A JUICIO DE VALOR.

Incluirá toda la documentación que aporten las personas que concurran para que se valoren y puntúen los criterios cualitativos recogidos en el Cuadro de Características Especiales de este Contrato y el Pliego Administrativo y Técnico que regirán esta licitación, cuya valoración no se realice a través de fórmulas, y para ello la oferta deberá diferenciar cada uno de los criterios de valoración.

La documentación técnica que se presente al concurso será la necesaria para cumplir las cláusulas establecidas en el pliego regulador. Podrá incluir tanto documentación escrita como gráfica.

Expresamente se prevé como causa de exclusión de la licitación incluir en el Sobre B documentos y elementos valorados en el Sobre C porque es esencial para asegurar la igualdad y no discriminación, transparencia y objetividad y confidencialidad de las ofertas cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas hasta su apertura en base a lo dispuesto por el artículo 97 de la LFCP.

Sobre nº B, "Criterios cualitativos":

Documentación:

- Memoria Constructiva
- Propuesta de tránsito y accesos a puntos de trabajo, puntos de instalación de acopio de materiales y espacios auxiliares para el desarrollo de la obra.
- Planificación, Organización de la Obra y medios materiales, maquinaria, etc., adscritos a la obra, describiendo la maquinaria y la mano de obra que se adscribirá a la obra de forma simultánea para cumplir con el plazo de ejecución previsto.





- Propuesta de varios equipos trabajando al mismo tiempo en diferentes emplazamientos.
- Cronograma temporal de trabajos porcentaje de ejecución de la obra.
- Medidas Reducción del Impacto Ambiental
- Mejoras

Se establece como **umbral mínimo de calidad la obtención, según prevé el artículo 59.2 b) de LFCP, de veinte (20) puntos en los criterios cualitativos**. Aquellas propuestas con una puntuación inferior a veinte (20) puntos serán rechazadas y, por tanto, quedarán excluidas del procedimiento de licitación por estimarse técnicamente insuficientes.

Podrá ser motivo de EXCLUSIÓN de la licitación la inclusión en este sobre de cualquier criterio cuantificable mediante fórmula, que deben introducirse en el sobre C, así como cualquier referencia que pudiera dar a conocer dicha oferta.

3- Sobre C / Archivo electrónico con criterios cuantificables mediante fórmulas.

DOCUMENTACIÓN, CRITERIOS CUANTIFICABLES CON FÓRMULAS:

Cada persona licitadora incluirá la oferta económica y la relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas que habrán de presentarse conforme al modelo que figurará en el ANEXO III.

En la oferta económica que realice la persona licitadora se entenderá el IVA excluido.

No se aceptarán ofertas económicas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que el órgano de contratación de la Comunidad de Bardenas estime fundamental para considerar la oferta. En el caso de que, por error material o aritmético, no coincidan las cantidades expresadas en letra y en cifra, y para evitar que se pueda interpretar la concurrencia de doble oferta, la Mesa de Contratación considerará, en todo caso, que la oferta económica válida es la que figura en letra.

La oferta económica deberá ser adecuada para que la persona adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio sectorial que resulte de aplicación más los costes de Seguridad Social.

Será causa de exclusión de la licitación incluir en las ofertas con criterios cualitativos las ofertas que se calculen con fórmulas matemáticas porque es esencial que quede asegurada la confidencialidad de las ofertas cuantificables mediante fórmulas hasta la apertura pública en base a lo dispuesto en el artículo 97 de la LFCP.

Será igualmente causa de exclusión de la licitación el superar el presupuesto del contrato.

En concreto, deberá contener los siguientes documentos:

- ☐ Oferta económica, que habrá de presentarse conforme al modelo contenido en el Anexo III, y que en ningún caso incluirá el IVA.





- ☐ Reducción del plazo de ejecución de obras, conforme al mismo Anexo III.
- ☐ Compromiso de medidas sociales y medioambientales, conforme al mismo Anexo III.
- ☐ Compromiso de mantenimiento de plantaciones en rediles sin agua/abrevaderos, conforme al mismo anexo III.

La proposición deberá estar firmada por el licitador o persona que lo represente. En el caso de licitadores en participación conjunta irá firmada por todos y cada uno de sus componentes o por su representante.

Todos los anexos incluidos en el sobre C deberán estar firmados por el licitador o persona que lo represente. En el caso de licitadores en participación conjunta irán firmados por todos y cada uno de sus componentes o por el representante de la participación conjunta que se haya indicado en el Anexo I.

La inclusión en los sobres A y/o sobre B de cualquier referencia a los criterios cuantificable mediante fórmula, podrá determinar la inadmisión o exclusión de la oferta realizada.

J.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

El que se indique en el Portal de Contratación de Navarra que respetará un mínimo de **30 días naturales a partir de la fecha de publicación del anuncio de licitación.**

K.- MESA DE CONTRATACIÓN. ☒ SI ☐ NO

Presidente	Nombre: José María Agramonte Aguirre	Cargo: Presidente de la Comunidad de Bardenas
Vocal 1	Nombre: Félix Rodrigo García	Cargo: Vocal de la Comisión Permanente
Vocal 2	Nombre: Jesús Mugueta Sierra	Cargo: Vocal de la Comisión Permanente
Vocal 3	Nombre: Pedro José Pérez Ibáñez	Cargo: Veterinario INTIA
Vocal 4	Nombre: Alejandro Urmeneta Hernández	Cargo: Biólogo de la Comunidad de Bardenas
Vocal 5	Nombre: Carlos Pérez de Obanos	Cargo: Ingeniero Agrónomo
Secretario	Juan José Martínez Jarauta	Secretario-Interventor de la Comunidad de Bardenas

L.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Con carácter previo a la valoración de las ofertas, el órgano de contratación iniciará, a través de la herramienta informática MINERVA con sede en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), el procedimiento de análisis *ex ante* de conflicto de interés consistente en la introducción de los datos de las personas físicas o jurídicas licitadoras y de los órganos decisores de la operación.





En el supuesto de que la AEAT no disponga de la información de titularidades reales de la empresa objeto de consulta y así le haya indicado mediante la correspondiente bandera negra al órgano de contratación, éste solicitará a las empresas licitadoras la información de su titularidad real, que deben aportarse en el plazo de 5 días hábiles desde la solicitud de información. En caso de que no se entregue la información solicitada en ese plazo, la empresa licitadora será excluida del procedimiento.

1- Criterios de adjudicación:

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio. Cada propuesta en su conjunto se valorará y puntuará con un máximo de **CIEN PUNTOS (100)**, con arreglo a los siguientes criterios:

Descripción de los criterios de adjudicación y en su caso, subcriterios, y su ponderación:

A.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR (MÁXIMO, 40 PUNTOS)

La documentación justificativa de estos criterios evaluables mediante juicio de valor debe incluirse necesaria y únicamente en el Sobre n.º 2.

Los criterios de adjudicación mediante juicio de valor son los siguientes:

A.1.- Memoria Constructiva (máximo, 15 puntos)

Este apartado se desarrollará según los siguientes subapartados, que se valorarán como se indica:

- Conocimiento del proyecto. Memoria explicativa del planteamiento de la obra y su desarrollo. Problemática de ejecución que pueda suscitar la obra, pudiendo exponer inconcreciones del proyecto o errores del proyecto. Este apartado se valorará con **un máximo de 7,5 puntos.**
- Conocimiento del medio físico: Propuesta de tránsito y accesos a los puntos de trabajo desde las vías principales de acceso a Bardenas a través de los caminos, puntos de instalación de acopio de materiales y espacios auxiliares para el desarrollo de las obras. Este apartado se valorará con **un máximo de 7,5 puntos.**

La extensión de la Memoria Constructiva no excederá de 10 páginas DIN A4, letra Calibri, tamaño 11, interlineado simple. No computarán como páginas ni la portada ni el índice. En caso de exceder este número de páginas, solo se valorarán las 10 primeras en orden de presentación.

A.2.- Planificación y Organización de la Obra, y medios materiales, maquinaria adscritos a la obra (máximo, 15 puntos)

El ofertante propondrá un calendario de actuaciones a realizar, la planificación de la obra que considere más adecuada para la ejecución de los trabajos de modo que se garantice el plazo





de ejecución y los plazos parciales, describiendo la maquinaria y la mano de obra que se adscribirá a la obra de forma simultánea, para cumplir con el plazo de ejecución previsto.

Atendiendo a las múltiples actuaciones constructivas a realizar en diferentes ubicaciones, se valorará la capacidad de aportar al proyecto varios equipos trabajando en diferentes ubicaciones, así como la fórmula de coordinación entre ellos.

La extensión de dicho texto no excederá de 10 páginas DIN A4, letra Calibri tamaño 11, interlineado simple. Podrá incluir además de las 10 páginas un extensible (DIN A3) cronológico de semanas y meses de desarrollo de los trabajos. Deberá presentarse un cronograma temporal de trabajos porcentaje de ejecución de la obra (dicho cronograma en ningún caso podrá incluir precios, de indicarse porcentajes en todo caso se referirán al presupuesto del proyecto, en ningún supuesto se referirán a la oferta económica del licitador).

La planificación de la obra se realizará en base al plazo de ejecución indicado en la Cláusula Octava de este pliego.

B.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE (MÁXIMO, 70 PUNTOS)

B.1.- Precio (máximo, 40 puntos)

Las ofertas se puntuarán de forma proporcional, conforme a la siguiente fórmula:

$$\text{PUNTUACIÓN} = ((100 - ((\text{Oferta actual} * 100) / \text{Precio de licitación sin IVA})) * 40) / (100 - ((\text{Oferta menor} * 100) / \text{Precio de licitación sin IVA}))$$

Ofertas económicas superiores al precio máximo serán rechazadas y excluidas de la licitación.

B.2.- Reducción del plazo de ejecución de obras (hasta 10 puntos)

Se valorará en base al siguiente criterio:

Sin reducción: 0 puntos

Entre 1 y 80 días naturales: 0,125 puntos por día hasta un máximo de 10 puntos

B.3.- Medidas sociales y medioambientales (hasta 10 puntos)

1º.- Se otorgarán de 0 a 5 puntos: Los licitadores se comprometerán a adscribir a la obra vehículos y/o maquinaria eléctricos, híbridos o vehículos/maquinaria que empleen como combustible Gas Licuado de Petróleo (GLP) y que dicho vehículo/maquinaria será empleado de forma real y efectiva en la ejecución del presente contrato. Se otorgará un punto hasta un máximo de 5 puntos, por cada vehículo o maquinaria que se ponga.

2º.- Se otorgarán 2,5 puntos: Compromiso asumido en cuanto a la reutilización y reciclaje de los productos utilizados, y el correcto tratamiento de residuos con la participación de gestores autorizados. Compromiso supone asignación de 2,5 puntos.

3º.- Se otorgarán 2,5 puntos: Compromiso de realización de, al menos, 8 horas de acciones





de sensibilización y formación de la plantilla que ejecutará el contrato acerca de los derechos en materia de igualdad y conciliación reconocidos en la normativa vigente y convenio correspondiente.

B.4.- Criterio de mantenimiento de plantaciones en rediles sin agua/abrevaderos (máximo de 10 puntos). Anexo III. Numero de rediles sin abrevadero 11

Compromiso de mantenimiento de especies arbustivas a plantar, mediante suministro de agua mediante 5 riegos anuales durante 4 años, de aquellos rediles que no cuenten en sus inmediaciones con abrevaderos o suministro de agua directo. Por cada año de compromiso se otorgarán 2,5 puntos a contar desde la fecha del certificado de fin de obra, hasta un máximo de 10 puntos.

2- Criterios de desempate:

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los siguientes criterios de desempate:

- Se aplicará el criterio d) de los previstos en el artículo 99.1) de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.
- Si persiste el empate se aplicará el criterio b) de los previstos en el citado artículo 99.1)

En los casos en que en aplicación de los criterios anteriores fijados por el pliego persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

Para la aplicación de los criterios de desempate se requerirá a las empresas licitadoras afectadas para que en el plazo de cinco días naturales presente la documentación pertinente.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

3- Criterios para la consideración de ofertas anormalmente bajas:

Al identificar una oferta que resulta ser anormalmente baja en los términos descritos en este Pliego Regulador, antes de rechazar la oferta la Mesa de Contratación comunicará dicha circunstancia a la persona licitadora que la hubiere presentado, conforme a lo previsto en el artículo 98 de la LFCP.

Podrá presumirse que una oferta es anormalmente baja cuando se produzca una bajada superior al **20 por ciento** respecto al precio de licitación.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque





vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

4- Umbral mínimo de puntuación exigido a la persona licitadora para continuar el proceso selectivo:

Procede: ☒ SI ☐ NO

Se establece como **umbral mínimo de calidad la obtención, según prevé el artículo 59.2 b) de LFCP, de veinte (20) puntos en los criterios cualitativos**. Aquellas propuestas con una puntuación inferior a veinte (20) puntos serán rechazadas y, por tanto, quedarán excluidas del procedimiento de licitación por estimarse técnicamente insuficientes.

5.- Apertura pública de la oferta cualitativa: SI ☐ NO ☒

M.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

SI ☒ NO ☐

Punto 22.7 del Pliego administrativo: EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

En particular, se tendrá en cuenta la Comunicación de la Comisión Guía Técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Cumplir la obligación específica de que al menos el 70 % (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluyendo el material natural mencionado en la categoría 17 05 04 en la Lista europea de residuos establecida por la Decisión 2000/532 /EC) generados en el sitio de construcción se preparará para su reutilización, reciclaje y recuperación de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos establecida en el artículo 8 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE”.

Incluir en las medidas de información y comunicación sobre los trabajos encargados (carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc.), el emblema de la Unión Europea junto con el texto «Financiado por la Unión Europea-Next Generation EU» y el logo del Plan de Recuperación, disponible en el link **<http://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>**.

Instalación de Cartel Identificador de la obra y la ayuda Next Generation.

Así mismo, por cuenta de la contratista, tras la finalización de las obras, y en un lugar visible para el público, se colocará un cartel en placa de metacrilato de tamaño mínimo A3, en cada uno de los rediles construidos, en el que se mencionará el proyecto, la ayuda financiera





recibida, con el emblema "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU", el logo del PRTR y el logotipo de la línea de ayuda", siguiendo las instrucciones establecidas en el manual de imagen del IDAE relativas a la cartelería.

N.- PENALIDADES ESPECÍFICAS.

SI ☒ NO ☐

CLÁUSULA 27: PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO

Ñ.- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL A PRESENTAR POR LA PERSONA ADJUDICATARIA.

SI ☒ NO ☐

Se deberá **aportar justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales que cubra los riesgos derivados de la ejecución del contrato.**

Seguro de RC en el que se incluya además de la responsabilidad de daños a terceros o a bienes de la Comunidad, deberá incluir la **cláusula de indemnización** en favor de la Comunidad por incumpliendo imputable al contratista de los plazos establecidos en la subvención y que originen la pérdida de la misma para la Comunidad de Bardenas.

Responder de los daños ocasionados a terceros como consecuencia de la ejecución del contrato, a cuyo efecto deberá suscribir una póliza seguro de responsabilidad civil por importe mínimo de 500.000 euros por siniestro y de 861.956,00 por pérdida de la subvención concedida a través de los NextGenerationEU a la Comunidad.

Responsabilidad del contratista por vicios en la construcción (art. 174 LFCP): 15 años a partir del plazo de garantía establecido en el contrato de adjudicación.

El adjudicatario deberá depositar en la Comunidad de Bardenas con carácter previo al inicio de la actividad, copia de la póliza del contrato de seguro suscrito y justificante de haber satisfecho la prima correspondiente, siendo causa de resolución del contrato este incumplimiento. Así mismo el adjudicatario asumirá la obligación de atender las reclamaciones de daños que se produzcan, comunicando a la Comunidad de Bardenas el resultado final de las mismas, si así se le requiere.

O.- POSIBILIDAD DE SUBCONTRATACIÓN.

SI ☒ NO ☐

En caso de subcontratación se estará a lo dispuesto en el artículo 107 de la LFCP.

La persona contratista estará obligada a informar e incluir en su memoria del proyecto (sobre B) cada una de las empresas que serán previsiblemente subcontratadas.

La persona contratista deberá informar a las personas representantes de las personas





trabajadoras de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

En caso de subcontratación, el licitador deberá presentar una relación de los subcontratistas y aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los mismos para la ejecución del contrato.

P.- SEGURIDAD Y SALUD.

Exigencia de Plan de Seguridad y Salud: SI ☒ NO ☐

Q.- CAUSAS ESPECÍFICAS DE RESOLUCIÓN.

SI ☒ NO ☐

CLÁUSULA 28: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 160 y 175 de la LFCP, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

El incumplimiento de las obligaciones esenciales indicadas en el apartado 22.6 del Pliego Administrativo.

Asimismo, dará lugar a la resolución del contrato, el incumplimiento de las obligaciones específicas derivadas de la financiación del mismo con fondos NextGenerationEU, en el marco del PRTR, que se recogen en este pliego.

Además, el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la cláusula 27.

Dada la financiación del contrato, si por causa imputable al contratista se perdiera o debiera procederse al reintegro del importe de la subvención concedida, este hecho será causa de resolución del contrato, estableciéndose que el contratista deberá indemnizar a la Comunidad de Bardenas por un importe igual al del importe de la pérdida o reintegro de la subvención.

R.- SUBROGACIÓN.

SI ☒ NO ☐

CLÁUSULA 25ª: SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA

S.- PREVISIÓN DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

SI ☒ NO ☐





Las causas que pueden originar las condiciones para generar una modificación de contrato: será aplicable lo establecido en el art. 114 y 115 de la LFCP para los contratos de obras. Dada la especialidad del territorio donde está previsto el conjunto de actuaciones constructivas (Parque Natural y Reserva de la Biosfera), se determinan como causas específicas de modificación las siguientes:

Subjetivas: Art. 108 LFCP

- A. Sucesión total o parcial del contratista inicial, derivada de una reestructuración empresarial, dando cumplimiento a los requisitos y condiciones establecidos en el artículo LFCP y siempre que ello no implique otras modificaciones sustanciales del contrato, ni tenga por objeto eludir la aplicación de las directivas comunitarias en materia de contratación.

Objetivos: Art. 114 LFCP

- B. El contrato podrá ser objeto de la modificación que legalmente corresponda o, incluso resolución, con motivo de la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria que correspondan, entendiéndose que se realizan por razones de interés público.
- C. El contrato podrá ser modificado como consecuencia de indicaciones y/o exigencias de seguridad emitidas por autoridades competentes, dirección de obra y órganos de gobierno de la Comunidad.
- D. El contrato podrá ser modificado como consecuencia de cambios en el sistema constructivo para reducir impactos medioambientales, siempre que éstas sean solicitadas por las autoridades competentes.
- E. El contrato podrá ser modificado a fin de adecuar el proyecto a cambios que deban introducirse para preservar elementos de interés patrimonial o introducir elementos que mejoren la eficiencia energética.
- F. El contrato podrá ser modificado para introducir cambios derivados de la necesidad de introducir ajustes o cambios en el sistema constructivo para garantizar la conservación y/o afectación de las especies de flora y fauna existentes.
- G. El contrato podrá ser modificado para introducir cambios derivados de la necesidad de introducir ajustes y/o cambios en la planificación de los trabajos a fin de minorizar las inmisiones a la circulación, siempre que sea solicitada por las autoridades competentes.
- H. El contrato podrá ser modificado para introducir cambios derivados de la necesidad de modificar el sistema de riego del arbolado y las especies vegetales previsto en el proyecto.
- I. El contrato podrá ser modificado para introducir cambios derivados de hallazgos arqueológicos que afecten a la ejecución de las obras.





Según lo establecido en el artículo 114 de la Ley Foral 2/2018. Los contratos públicos solo podrán modificarse por motivos de interés público, sin afectar a su contenido sustancial, introduciendo las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias.

En el caso de contratos firmados en el marco del PRTR, sería causa de modificación cualquier Orden emitida por la Autoridad responsable para adoptar medidas correctoras en relación al cumplimiento de las obligaciones asumidas en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y los mecanismos establecidos para su control, así como el preceptivo cumplimiento de las obligaciones asumidas por la aplicación del principio de no causar un daño significativo (DNSH).

El importe acumulado de todas las modificaciones no podrá exceder en ningún caso del 50% del importe de adjudicación del contrato.

Las modificaciones requerirán, en su caso, la instrucción del procedimiento previsto por el artículo 143 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

T.- OTRAS CONSIDERACIONES.

Las prestaciones del presente contrato se realizarán con sujeción al Proyecto Técnico y fichas individualizadas de réplica del redil tipo, al Pliego de Prescripciones técnicas unido al proyecto, cumplimiento del Plan de Seguridad e Higiene en el Trabajo, al Pliego de Cláusulas Administrativas y al presente Cuadro de Condiciones Particulares.

La entidad adjudicataria no podrá ceder o traspasar los derechos y obligaciones dimanantes del contrato sin autorización de la Comunidad de Bardenas.

Este contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo y, en particular, tanto por las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente en el sector en el que se encuentra la actividad de la adjudicataria.

Asimismo, la oferta económica deberá ser adecuada para que la entidad adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación de la mencionada normativa, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio de aplicación más los costes de la Seguridad Social.

La empresa contratista estará obligada como única responsable de la total realización del contrato, al cumplimiento de todos los criterios de adjudicación que hubiera asumido, y todas las condiciones especiales de ejecución del contrato en materia social.

La empresa contratista deberá acreditar de manera efectiva la correcta prestación del contrato en lo relativo a los criterios de adjudicación a los que se haya comprometido en su propuesta técnica, así como las condiciones de ejecución de carácter social, debiendo presentar a tal efecto y en el momento señalado la documentación indicada en el presente pliego para la verificación de su cumplimiento.





U.- ÍNDICE DE ANEXOS.

ANEXO I	DECLARACIÓN RESPONSABLE (SOBRE A)
ANEXO II	DECLARACIONES EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA
ANEXO III	OFERTA ECONÓMICA Y CRITERIOS VALORABLES DE MODO AUTOMÁTICO.
ANEXO IV	INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN: CARTEL IDENTIFICADOR DE LA OBRA Y LA AYUDA NEXT GENERATION

